



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 340 / 2012

FECHA : 29 DE OCTUBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACIÓN (JARDIN INFANTIL Y SALACUNA ALEXANDRIA)**

ubicado en **CERVANTES**

N° 1679

población **MATHEI**

Sector **(ZONA H-1)**

propiedad de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CICERON LTDA.**

R.U.T. N° 76.159.170-3

Rol **306-8**

PERMISO OTORGADO N° 210

FECHA **22.08.2012**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	147,16 M²
2° piso	124,10 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	271,26 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable

Certificado N°938 DEL 24.08.2012

ESSAL

Alcantarillado

Certificado N°938 DEL 24.08.2012

ESSAL

Electricidad

Declaración TE1 N°736160 DEL 16.08.2012

SEC

Pavimentos

Certificado N°220 DEL 03.09.2012

SERVIU



[Handwritten Signature]
PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/ETM/rsev





DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación y alteración de propiedad con destino Educación (Jardín Infantil y Sala Cuna Alexandria) de propiedad de Sociedad Educación Cicerón Ltda., ubicada en Cervantes N°1679, Población Mathei, con una superficie recibida de 271,26 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Claudia Muñoz Toledo
Constructor : Francisco Martínez Jimenez

PFM/ESP/ETM/rsev

